

Secretaria: a Despacho el presente asunto, informando que el término de traslado a la parte actora, de las excepciones formuladas por la demandada, venció el 28 de octubre de 2019. La parte demandante se pronunció oportunamente sobre las excepciones en escrito que antecede.

Santiago de Cali, diciembre 14 de 2019



Jhonier Rojas Sánchez
Secretario



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

Santiago de Cali, catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Interlocutorio:	1691
Radicado:	76-001-31-10-001-2019-00259-00
Proceso:	Declaración Existencia Sociedad Patrimonial
Demandante:	José Luis Ramos Velásquez
Demandada:	Yurany Agreda Aguirre

Visto el informe de Secretaría, se convocará las partes para la práctica de la audiencia inicial prevista en el artículo 372 del Código General del Proceso, para que concurren personalmente a rendir interrogatorio, fijación del litigio y, por ser posible y conveniente, la práctica de las pruebas que a continuación se decretarán, pedidas por las partes y de oficio que se encuentren útiles y necesarias.

En consecuencia, la Jueza Primera de Familia de Oralidad de Santiago de Cali,

RESUELVE:

1º.- Tener en cuenta el escrito de contestación a las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada, presentado por la apoderada parte actora.

2º.- Convocar a las partes y sus apoderados para la práctica de la audiencia inicial y **FIJAR** el día **10 de MARZO de 2021**, a partir de las **9.30 A.M.**, para su realización.

3°.- Citar a las partes para que concurran personalmente a la audiencia, donde se adelantaran las etapas de conciliación, interrogatorios, fijación del litigio, control de legalidad y decreto de pruebas.

4°.- Advertirles que la audiencia se llevará a cabo así no asista una de las partes o sus apoderados y, que si estos no asisten, se realizará con ellas. Si una de las partes no asiste, la audiencia se llevará a cabo con su apoderado, quien tendrá la facultad para confesar, conciliar y disponer del litigio.

5°.- Advertir a la demandada determinada que su inasistencia hará presumir ciertos los hechos en que se funda la demanda, susceptibles de confesión.

6°.- Advertir al demandante que su inasistencia hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones de fondo propuestas por la parte demandada.

7°.- Advertir a las partes y apoderados, que a quien no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv).

8°. **Decretar** las siguientes pruebas solicitadas por las partes y que se consideran procedentes útiles y necesarias para el esclarecimiento de los hechos:

8.1. SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE:

8.1.1. Documentales: Tener como prueba los siguientes documentos anexados a la demanda y al escrito de contestación a las excepciones de fondo, cuyo mérito probatorio será analizado en la sentencia:

8.1.1.1. Copia de acta de declaración extrajuicio rendida el 8 de agosto de 2018 ante la Notaría Única de Jamundí por **José Luis Ramos Velásquez** y **Yurany Agreda Aguirre**.

8.1.1.2. Copia de la Escritura Pública 1.722 otorgada el 20 de abril de 2017 en la Notaría Veintiuna del Círculo de Cali, en la cual consta la compra del

inmueble con matrícula inmobiliaria No. 370-937307 por la señora **Yurany Agreda Aguirre**.

8.1.1.3. Copia de acta de audiencia y constancia de fracaso del intento de conciliación, expedidas el 09 de abril de 2019 por la Directora del Centro de Conciliación Serviconciliar.

8.1.2. Testimonial:

8.1.2.1. Decretar el testimonio de **Oscar González Cardona** y **Samir Stiven Sánchez Bonilla**, quienes declararan sobre lo pedido por la parte actora.

8.1.3. Interrogatorio a instancia de parte:

Decretar la práctica de interrogatorio a la señora **Yurany Agreda Aguirre**, el que le será formulado por la apoderada judicial de la parte actora.

8.1.4. Solicitar a la EPS Servicio Occidental de Salud S.O.S., que informe si el señor **José Luis Ramos Velásquez** está o estuvo afiliado al Sistema de Seguridad Social en Salud a través de esa EPS como beneficiario de la señora **Yurany Agreda Aguirre**. Líbrese oficio.

8.2. PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDADA:

8.2.1. Documentales: Tener como prueba los siguientes documentos anexados a la demanda, cuyo mérito probatorio será analizado en la sentencia:

8.2.1.1. Copia de la declaración de renta de la señora **Yurany Agreda Aguirre** para el año gravable 2017.

8.2.1.2. Copia de anexo correspondiente al patrimonio de la señora **Yurany Agreda Aguirre** para el año 2018.

8.2.1.3. Copia de anexo correspondiente al cálculo de renta labores exenta año 2018, de la señora **Yurany Agreda Aguirre**.

8.2.2. Testimonial:

7.1.2.1. Decretar el testimonio de **Diana Milena Serna, Leydi Lorena Aponte Castañeda, William David Agreda Aguire y Jenifer Mena Aristizabal**, quienes declararan sobre lo pedido por la parte demandada.

8.2.3. Interrogatorio a las partes:

Ordenar la práctica de interrogatorio a **José Luis Ramos Velásquez y Yurany Agreda Aguirre**, que les será formulado por el apoderado judicial de la parte demandada.

8. 3.- Prueba de Oficio:

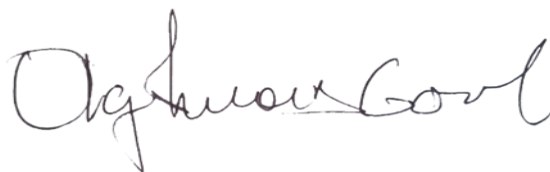
8.3.1. Ordenar a las partes para que en el término de diez (10) días aporten copia de sus respectivos folios de registro civil de nacimiento.

9.- REQUERIR a los apoderados de las partes para que suministren al correo electrónico j01fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co, dentro de los cinco días subsiguiente a la notificación de esta providencia, la dirección de correo electrónico y número de celular en donde las partes y los testigos tendrán la conexión para la realización virtual.

10.- De igual manera se le solicita diligenciar la encuesta de Recolección de Datos para las Audiencias Virtuales en el siguiente enlace: https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZizohick9FtVGpJQBGT_aPmFUNjFUWkRWMUo0WUczTEITV_EZCRk1SQVdKNy4u.

NOTIFÍQUESE.

La Jueza,



OLGA LUCÍA GONZÁLEZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
SANTIAGO DE CALI

Hoy _____ a las 08:00 a.m., mediante
fijación en lista de estado N°. _____, notificó a
las partes la providencia anterior.

Jhonier Rojas Sánchez
El Secretario